

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESCUELA CUYUNCAMI

Decreto Exento N° 67/2018



2025

CONSIDERANDO:

El Decreto 67 de 20 Febrero 2018 que en su Artículo 1° establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación en adelante la Ley, y que en su Artículo 2° letra a) , señala que:

Un Reglamento es un Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulados por dicho decreto, y que

Dicho Decreto en su Artículo 3° señala que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el Decreto 067, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional, lo que conforme a ello,

El establecimiento Educacional “Cuyuncaví”, **RBD 25642-0 de la comuna de Curacavi**, conforme a la normativa vigente dispuesta por el Ministerio de Educación en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con los objetivos institucionales emanados del Proyecto Educativo Institucional y con las orientaciones propias del quehacer de la comunidad educacional, ha elaborado el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

Fundamentos y Objetivos del Reglamento de evaluación

MISION

Generar un sentido de pertenencia del estudiante y de la familia con la escuela para el logro de los Aprendizajes significativos basados en los sellos educativos y valores.

VISION

Somos una escuela inclusiva que entrega a la comunidad educativa valores, habilidades, Conocimientos y un espacio para su desarrollo holístico.

SELLOS EDUCATIVOS

Medio ambiental.

Educación artística y corporal

Compromiso y pertenencia.

DEFINICION DE EVALUACIÓN

Evaluación es un proceso que está presente en cada instante del quehacer educativo, en el plano curricular y no curricular. Evaluación es un proceso que permite a todos los estamentos de la unidad educativa, conocer, delinear acciones, objetivos, proyectos, etc., para procesar esa información, juzgar las alternativas y tomar decisiones en relación a hechos consumados y acciones futuras.

En relación a los alumnos, en este proceso se deberán considerar todas las instancias de participación que tengan en actividades escolares y extraescolares, evaluándolas en forma cualitativa y cuantitativa.

Los objetivos del presente reglamento de evaluación son los siguientes

- Evaluar los aprendizajes de los alumnos a través de variados procedimientos e instrumentos
- Propender y desarrollar en los estudiantes capacidades, destrezas y habilidades, de orden superior o de mayor complejidad cognitiva.
- Crear y aplicar procedimientos evaluativos e instrumentos de evaluación que considere la heterogeneidad y, a su vez, que se adecuen a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de niños y niñas.
- Utilizar los resultados de la evaluación para retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje otorgándole un carácter formativo tanto para los alumnos/as como a la propia práctica docente.
- Hacer partícipe a los educandos en el procesos de evaluación a través dediseñar instrumentos evaluativos que permitan recoger información de pares, autoevaluación y/o coevaluación.
- Comunicar dentro de los plazos establecidos los resultados de las evaluaciones a los estudiantes, padres y apoderados.

CAPÍTULO EVALUACIÓN

ARTICULO 1º:

Sobre el período escolar

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen Semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo establecido por el Ministerio este año 2025 se aplicará a inicios del mes de marzo un Diagnóstico Integral de Aprendizaje que medirá aspectos de lectura, matemática, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales y socioemocionales y de convivencia escolar.

ARTICULO 2º:

Sobre disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

Al inicio del año escolar será el docente de cada asignatura quien dará a conocer a las y los estudiantes la forma en que serán evaluados. Se evaluarán el desarrollo integral de las y los estudiantes, es decir, capacidades, destrezas y habilidades, a través de variados procedimientos e instrumentos de acuerdo a la asignatura que imparte y serán diversificados y adecuados a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de niños y niñas.

Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala del **1.0 al 7.0**, con un decimal de aproximación y en una escala del 60% de exigencia. Estas notas sólo serán referidas al rendimiento escolar. Para las evaluaciones que se centren en la observación directa estas serán calificadas mediante una escala de apreciación basada en conceptos.

La calificación obtenida por el o la estudiante en la asignatura de Religión no incidirá en su promedio general, ni en su promoción. Deberá ser expresada en conceptos de acuerdo al decreto N° 924/83 Art. 8 de MINEDUC.

MB: Muy Bueno B: Bueno S: Suficiente I: Insuficiente

En el transcurso de cada semestre las y los estudiantes serán evaluados en su desarrollo personal y social por su profesor jefe. Se evaluarán aspectos de la personalidad en relación a los objetivos de actitudes y al PEI.

Niveles de Aprendizaje

Se consignarán los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por las y los estudiantes al término de cada semestre en los Objetivos de Aprendizaje curricularmente establecidos para cada curso y nivel de enseñanza (Educación Parvulario y Básica)

NIVEL DE APRENDIZAJE ADECUADO

Cuando él o la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria, entre un 80% y 100% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para el periodo evaluado.

NIVEL DE APRENDIZAJE ELEMENTAL

Cuando él o la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial, entre un 60% y 79% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el periodo evaluado.

NIVEL DE APRENDIZAJE INSUFICIENTE

Cuando él o la estudiante no ha logrado demostrando consistentemente los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado, entre un 0% y 59% de la evaluación

ARTICULO 3ºSobre las disposiciones en que se informará a los padres y apoderados y criterios con que serán evaluados los alumnos.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se entregará a los padres y apoderados al momento de matricular al alumno en el establecimiento. Se dará a conocer al Departamento Provincial de Educación, Departamento de Educación Municipal, entre otros.

Toda modificación y/o actualización del reglamento, será informado a la comunidad educativa mediante comunicación escrita.

Se evaluarán y desarrollarán en los estudiantes capacidades, destrezas y habilidades, a través de variados procedimientos e instrumentos que serán adecuados de acuerdo a los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala del **1.0 al 7.0**, con un decimal de aproximación y en una escala del 60% de exigencia. Estas notas sólo serán referidas al rendimiento escolar.

Para las evaluaciones que se centren en la observación directa estas serán calificadas mediante una escala de apreciación basada en conceptos.

La calificación obtenida por él y la estudiante en la asignatura de Religión no incidirá en su promedio general, ni en su promoción. Deberá ser expresada en conceptos de acuerdo al decreto N° 924/83 Art. 8 de MINEDUC.

MB: Muy Bueno B: Bueno S: Suficiente I: Insuficiente

Las educadoras de párvulos deberán informar periódicamente a los padres y apoderados, respecto del estado de avance de los aprendizajes de los niños y niñas. También deberán hacer entrega a los padres y Apoderados, de un Informe al hogar al término de cada semestre.

Los alumnos del área parvulario, serán evaluados en base a conceptos en todos sus ámbitos de experiencia para el aprendizaje.

del 60% de exigencia. Estas notas sólo serán referidas al rendimiento escolar.

Para las evaluaciones que se centren en la observación directa estas serán calificadas mediante una escala de apreciación basada en conceptos.

La calificación obtenida por él y la estudiante en la asignatura de Religión no incidirá en su promedio general, ni en su promoción. Deberá ser expresada en conceptos de acuerdo al decreto N° 924/83 Art. 8 de MINEDUC.

MB: Muy Bueno B: Bueno S: Suficiente I: Insuficiente

Las educadoras de párvulos deberán informar periódicamente a los padres y apoderados, respecto del estado de avance de los aprendizajes de los niños y

niñas. También deberán hacer entrega a los padres y Apoderados, de un Informe al hogar al término de cada semestre.

Los alumnos del área parvulario, serán evaluados en base a conceptos en todos sus ámbitos de experiencia para el aprendizaje.

ARTICULO 4ºSobre las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar

Los y las estudiantes serán evaluados en los talleres con una (1) calificación por semestre en los cursos desde 1° a 8° año. Las calificaciones obtenidas por las estudiantes en los talleres se promediarán y el promedio será registrado en el libro de clases en la asignatura o eje afín designada por la Jefe Técnico Pedagógico.

Los alumnos seleccionados de 1° a 8° Básico, que participen en Competencias o torneos de extra escolar de distintas especialidades obtendrán una nota parcial adicional 7.0 en la Asignatura de Educación Física.

Las actividades realizadas por los estudiantes que llevarán una calificación serán:

Participación en actos comunales de las glorias navales y fiestas patrias. Se calificará con nota 7.0 en la asignatura de Historia, geografía y ciencias Sociales.

Participación en actividades artísticas internas y externas. Se calificará con nota 7.0 en la asignatura de Artes Visuales o Música, según sea la actividad.

ARTICULO 5º

Sobre disposiciones que definen **espacios** para que los **profesionales de la educación** puedan discutir y acordar **criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales** en cada asignatura, y fomentar un **trabajo colaborativo para promover la mejora continua** de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación”

Los docentes realizarán semanalmente un trabajo colaborativo con las docentes diferenciales en donde se acuerden criterios y formas de evaluar tanto a los estudiantes de PIE como al grupo en general de acuerdo a su ritmo y nivel de aprendizaje, de igual forma en conjunto con la unidad técnica se revisarán los instrumentos evaluativos y su tabla de especificaciones antes de ser aplicados.

ARTICULO 6º

“Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la **evaluación formativa**”

Utilizar los resultados de la evaluación para retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje, poner mayor énfasis en el aspecto docente que estuvo más débil pudiendo ser la metodología aplicada, los contenidos poco significativos, el instrumento

Evaluativo que se aplicó, etc.,

Generar en los docentes una actitud de autoevaluación permanente que permita el

Mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Analizar en los estudiantes las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Monitorear y retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes en forma permanente y continua comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

Decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.

Tendrá como objetivos para todos los docentes.-

Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje. Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.-

-Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de las y los estudiantes .

Estas pueden ser expresadas como notas que deberán ser registradas y consignadas en el libro de clases o como un proceso acumulativo de ellas, las cuales considerarán como una calificación del objetivo y/o trimestre.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de Aprendizaje.

ARTICULO 7º

Sobre disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden de atender de mejor manera a la diversidad de las y los estudiantes.

En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación diversificada y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con N.E.E., pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere. Para cada caso, el equipo multidisciplinario determinará el tipo de adaptación a realizar en la evaluación.

Definición.-

Se entenderá por **evaluación diversificada** al “recurso curricular que deba utilizar el profesor, cuando corresponda, en uno o más asignatura, al evaluar a los niños de acuerdo a las características de aprendizaje que cada uno presenta”. En síntesis es elaborar, aplicar e interpretar procedimientos evaluativos atendiendo a las diferencias individuales de todos los estudiantes.

a) Objetivos.-

La Evaluación Diversificada persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- Dar respuesta a las necesidades individuales evaluativas.
- Favorecer que todos los estudiantes desarrollos al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida.
- Elevar la autoestima y grado de motivación de los alumnos.
- Disminuir la tasa de repitencia en los distintos niveles

En el caso de los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con la educadora especialista y docente de asignatura dentro de los horarios de coordinación establecidos para la planificación y evaluación , dándole prioridad a algunas de las habilidades y/o competencias contempladas en los objetivos de aprendizaje dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

Los aspectos que el profesor debe considerar para diversificar la evaluación están referidas a adecuaciones en cuanto a:

- Tiempo: Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración.
- Extensión: Realizar preguntas Oral o escrito con un lenguaje sencillo destacando conceptos claves; revisar el desarrollo de la prueba con el fin de orientar al alumno en la identificación de errores y corrección de los mismos. La extensión de la prueba debe ser acorde al ritmo de aprendizaje del estudiante con el propósito que sea desarrollada en su totalidad.
- Situación y estructura del instrumento evaluativo: la aplicación de la prueba se realizará en un ambiente propicio para el desarrollo de las evaluaciones (silencio, orden, disciplina). Se utilizarán diversos recursos durante la evaluación que permitan medir el logro de aprendizaje de la estudiante.

Se someterán a procedimientos y técnicas evaluativos diferentes al resto del curso, sin bajar el nivel de exigencia de los objetivos o habilidad en tratamiento; sólo se cambiará el procedimiento dependiendo de la necesidad detectada del alumno (a).

Los docentes del establecimiento deberán hacer uso de procedimientos e instrumentos de evaluación diversificada tales como:

- Evaluación Oral
- Evaluación escrita
- Proyectos
- Maquetas
- Investigaciones
- Exposiciones
- Evaluación con ayudas técnicas (Tics) , entre otros que sean pertinentes y que permitan verificar el logro de los estudiantes acorde a sus necesidades o niveles.

Los aspectos que el profesor debe considerar para aplicar la Evaluación Diferenciada estarán referidos a adecuaciones en cuanto a: contenidos, situación y forma de evaluación que respondan a la diversidad del aula.

En caso que un alumno al ser sometidos a una evaluación y no comprenda esta, el profesor deberá utilizar otro procedimiento en reemplazo a la evaluación anterior, que sí sea susceptible de ser respondida por él y la estudiante y que de

cuenta de su nivel de aprendizaje.

Esta evaluación será aplicada en las asignaturas que él y la estudiante lo requiera, dependiendo esta de las necesidades educativas que el y la estudiante presente.

CAPÍTULO CALIFICACIÓN

ARTICULO 8º

Sobre los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.

Todas las evaluaciones que se realicen deberán considerar el objetivo de aprendizaje estipulado en la planificación.

Se realizarán durante el año escolar una evaluación inicial, intermedia y final en donde se considerará el nivel de aprendizaje de cada estudiante y de cada curso en las asignaturas fundamentales.

El Director y Equipo Directivo del Establecimiento, previo informe de la Jefe Técnico Pedagógico, profesor jefe y profesor de asignatura, resolverá situaciones especiales de evaluación final y promoción de los estudiantes de 1er a 8º año básico.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre escolar correspondiente. En caso de presentar certificado médico serán resueltas a través de un calendario especial dado por la Jefe Técnico Pedagógico.

ARTICULO 9º

Sobre las disposiciones para la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas

No se permitirá la eximición de asignaturas, de modo que todos los estudiantes estén incluidos en las oportunidades de aprendizaje y evaluación de formas adecuadas a sus características y necesidades.

En Educación Física, existirá una evaluación diferente para aquellos estudiantes que

presenten licencia médica y dificultad en el desarrollo de la actividad física por enfermedad y / discapacidad. Deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán calificadas en reemplazo de la actividad física.

Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico.

En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, la especialista del Programa de Integración TEO (PIE) deberá presentar un programa de ejercicios acorde a la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura y obtener su calificación.

Podrán optar a la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, aquellos estudiantes que presenten alguna problemática de salud o NEE , que le impida realizar dicha actividad evaluativa. No obstante el docente deberá reemplazar dicha actividad evaluativa por otra que el estudiante pueda ejecutar y que dé cuenta del objetivo a evaluar.

Las condiciones para poder optar a una evaluación recuperativa serán las siguientes:

1.-Si un alumno presenta malas condiciones de salud sean estas físicas y/o emocionales durante el desarrollo de una evaluación.

2.-Si un alumno se retira del Colegio antes o durante una evaluación,

Los plazos para realizar la evaluación recuperativa serán determinados e informados al estudiante por el profesor de asignatura, quien indicará el tipo de evaluación a desarrollar, los criterios de dicha evaluación.

ARTICULO 10º

Sobre la definición del sistema de registro de las calificaciones Para todas las asignaturas del plan de estudios.

Las calificaciones del plan de estudio se registrarán en el libro de clases, en la plataforma digital, en la entrega al apoderado de un informe parcial, semestral y final.

La cantidad de calificaciones correspondiente a todas las asignaturas será de una nota como mínimo mensual a partir del mes de marzo.

Los alumnos que les dé un promedio de 3.9 en cualquiera asignatura del Plan de Estudios, se le aplicará una prueba escrita y/o trabajo práctico con lo que aspirarán a mejorar su promedio final, con una nota 4.0 como máximo, de lo contrario se promediará nota de la prueba con el promedio de la asignatura.

Cuando un instrumento evaluativo dé como resultado un 50% de calificaciones

Insuficientes, se promediará con otro instrumento que se aplicará a la totalidad del

Curso, en relación con el mismo objetivo y/o contenido.

La negativa de un estudiante a rendir una prueba o si estando en el colegio no se presenta con su grupo curso, el /la docente considerará dicho comportamiento como falta gravísima dejando el registro en el libro de clases, solicitando al estudiante escriba su nombre en el instrumento de evaluación. Posteriormente, el/la docente de la asignatura conversará con el estudiante, citará al apoderado para ponerlo en conocimiento e informará al Jefe Técnico Pedagógico sobre la situación quien re calendarizará la evaluación no realizada y citará al estudiante para rendir la prueba. En caso de inasistencia y sin certificado médico, se calificará con la nota mínima.

CAPÍTULO I PROMOCIÓN

ARTICULO 11º

Sobre los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promoverá los alumnos.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir **a lo menos, al 85 %** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTICULO 12º

Sobre los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardía a clases; ausencia a clases por períodos prolongados; suspensión de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

Casos especiales

Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, se les brindará las oportunidades para que continúen sus estudios en el colegio y además, se les otorgarán las facilidades pedagógicas necesarias para que terminen el año escolar. Para ello se fijarán horarios y fechas especiales para que realicen o entreguen trabajos de investigación y rendir sus evaluaciones en las diferentes asignaturas, recibiendo el apoyo de los Docentes y de la Jefe Técnico Pedagógico.

Si, por traslado, el ingreso de él y la estudiante es durante el segundo semestre, se registrarán en el leccionario las notas que el alumno trae y se promediaran con las calificaciones que obtenga en nuestro establecimiento.

Aquellos alumnos que por diversas razones, su edad legal estipulada no corresponde al nivel que cursa, deberán rendir una prueba especial con el propósito de regularizar su situación y aplicar el decreto N° 2272 que se refiere a la validación de estudios.

En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el establecimiento puede realizar el cierre anticipado del año escolar bajo ciertas condiciones en caso que un estudiante requiera por fuerza mayor.

En relación a los estudiantes extranjeros, el procedimiento a seguir frente a quienes deseen incorporarse al establecimiento por traslado o extranjeros que no puedan acreditar cursos rendidos anteriores se solicitará a DEPROV matrícula provisoria y, una vez obtenida la matrícula provisoria se realizará la aplicación de instrumentos evaluativos en las asignaturas fundamentales para resolver la situación final del estudiante y determinar el curso definitivo de la matrícula.

ARTICULO 13º

Sobre disposiciones a la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes a los alumnos, padres, madres y apoderados

Se entregarán al apoderado un informe de calificaciones parciales durante el transcurso del semestre y un informe de calificaciones finales al término de cada semestre.

La situación final de promoción de las y los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un informe anual de notas que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente junto con las áreas de desarrollo.

El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

No obstante lo anterior el profesor jefe o de asignatura podrá entregar información del estado de avance del estudiante que pongan en riesgo su promoción, a través de entrevista personal, en la cual el apoderado, la madre y/o el padre deberá tomar conocimiento de la situación siempre y cuando no exista una orden de alejamiento hacia el estudiante.

ARTICULO 14º

Sobre disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes.

El equipo directivo en conjunto con los docentes participará de una jornada al término de cada semestre que dé cuenta del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los alumnos para la toma de decisiones, como, por ejemplo:

Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.

Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.

Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.

Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica

La toma de decisiones se realizará con **aplicación de criterios pedagógicos** y uso

de la información significativa que se ha recopilado a través de las evaluaciones

hechas sobre el desempeño de los niños, sobre las metodologías utilizadas y sobre

la conducción del proceso educativo.

ARTICULO 15º

Sobre disposiciones referentes a los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señalado en el artículo 12 del Decreto 65

Para todo estudiante ser promovido de un nivel a otro, se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de su plan de estudio, en conjunto con la

asistencia a clases.

- Respecto del logro de los objetivos serán promovidos todos los estudiantes que:
 - a) Hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de estudio de su nivel
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea 4.5, incluyendo la asignatura deficiente
 - c) Serán promovidos todos los y las estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas del Plan de Estudio, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior 5.0, incluidos los no aprobados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y equipo directivo, deberán analizar situaciones de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos antes señalados o aquellos casos en que exista alguna calificación que ponga en riesgo la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes al curso venidero. Este análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida de todas las fuentes, incluyendo la consideración de la madre y del estudiante en cuestión.

La decisión que tome el director y equipo directivo deberá sustentarse a través de un informe realizado por el jefe técnico en conjunto con el profesor jefe y todo aquel profesional del establecimiento que haya tenido directa relación en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.

Dicho informe debe considerar al menos los siguientes aspectos:

- a) Progreso en el aprendizaje obtenido por el estudiante durante todo el año y la asistencia registrada durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y el logro de su grupo curso, las consecuencias que pudiese tener ello para la continuidad de su aprendizaje en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos es el más adecuado para el bienestar y desarrollo integral. Este informe puede ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

ARTICULO 16º

Sobre las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagios o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Las faltas a la probidad pueden ser varias, de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real.

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- a. Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación sin autorización del docente.
- b. Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.
- c. Presentar el trabajo hecho por otro como propio.
- d. Facilitar un trabajo para que sea presentado por su compañera como propio.
- e. Plagiar la tarea o trabajo de un compañero con o sin autorización.
- f. Facilitar respuestas en una prueba.
- g. Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita.
- h. Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del colegio.
- i. Falsificar la firma de los padres para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.

Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, a los estudiantes que sean sorprendidos en una falta de probidad se les aplicará calificación mínima uno (1,0) al trabajo o instrumento que está afecto a la situación.

Artículo 17

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes del colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

Al fin del período escolar se entregará a todos los alumnos un Informe Anual de Calificaciones que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 18

Actas Finales Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en archivo digital y de acuerdo a las exigencias planteadas en el sistema SIGE.

Artículo 19

EVALUACION EN PRE BASICA

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información

relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los y las estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios. El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

L : Logrado: La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado. PL:

Por Lograr: La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún se observa.

NL: No Logrado; La habilidad no ha sido alcanzada por el estudiante, lo que requiere de una retroalimentación necesaria.

NO : No observado

De los requisitos de rendimiento para la promoción de estudiantes de pre básica.

Serán promovidas todas las estudiantes de NT1 y NT2 al curso siguiente. No obstante, si el Informe anual de rendimiento demuestra que el alumno no ha logrado la mayoría de los OA (con a lo menos 60%), la decisión será no promoverla al curso siguiente, debido a que no ha demostrado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para construir aprendizajes nuevos y superiores.

Esta decisión de no promoción de estudiantes de NT1 y NT2, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos 2 veces en el primer semestre y al menos 2 veces más durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas.

Artículo 20

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes , el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras:

Suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas informes educacionales o de personalidad.Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

&&&&&&&&&&&&&